



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

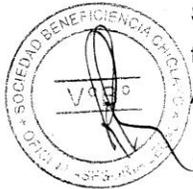


RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 152-2015-P-SBCH

Chiclayo, 24 de Noviembre del 2015



VISTO, la Solicitud Presentada por el CPC OSCAR MANUEL FIESTAS JACINTO, de fecha 21 de Setiembre del 2015, así como la Solicitud de Reiteración de fecha 12 de Noviembre del 2015, en la que solicita el pago de su Liquidación de Beneficios Sociales, por el tiempo que laboro como Gerente de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 06, emitido por la Dra. María Manuela Zeña Nanfuñay, en su calidad de Abogada Externa de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 354-2015-UPER-SBCH, de fecha 28 de Setiembre del 2015, emitido por la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y el Informe N° 204-205-OA-SBCH, de fecha 20 de Noviembre del 2015, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, sobre pago de Beneficios Sociales y:



CONSIDERANDO:



Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

27 NOV. 2015

Elena
Elena Cabrera De Cespedes
FEDATARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, habiendo quedado la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, bajo la rectoría del MIMPV (MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES) y la supervisión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se colige la autonomía administrativa y económica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para administrar sus recursos, lo cual se hace evidente en la aprobación y ejecución de su presupuestos anuales.



Que, los derechos laborales de los trabajadores del sector público, comprendidos en la carrera administrativa, se encuentran estipulado, en el Decreto Legislativo N° 276, así como su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



Que, según el Informe Legal N° 006, de fecha 10 de Noviembre del 2015, emitido por la Abogada María Manuela Zeña Nanfuñay, en su calidad de Abogada Externa de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, considera que la solicitud presentada por el CPC. Oscar Manuel Fiestas Jacinto, en relación a sus Beneficios Sociales y Vacaciones Truncas, es procedente, no pronunciándose sobre el aguinaldo de fiestas patrias, por habersele otorgado anteriormente.



Que, en el Informe N° 354-2015-UPER-SBCH, de fecha 28 de Setiembre del 2015, emitido por la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se determina que el CPC. Oscar Manuel Fiestas Jacinto, quien se desempeñó como Gerente de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, 07 Meses y 29 Días, correspondiéndole por concepto de liquidación por tiempo de servicios, así como por vacaciones truncas, los mismos que están contenidos en el citado informe.



Que, la Unidad de Tesorería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, ha cumplido con efectuar los pagos de beneficios sociales, mediante el comprobante de pago N° 3310 de fecha 20 de Noviembre del 2015, por el importe de S/. 1025.47 Soles, menos los descuentos de ley – Vacaciones

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
27 NOV. 2015 - Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Elena
Elena Cabrera de Cespedes
TESORERÍA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Truncas-, así como también con el Comprobante N° 3311, por el Importe S/. 13.51 Soles, por Concepto de Compensación por Tiempo de Servicios.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, en vías de regularización el pago de los Beneficios Sociales al CPC. OSCAR MANUEL FIESTAS JACINTO, según el detalle:



1. **VACACIONES TRUNCAS:** Partida Presupuestal 2.1.11.12, por el Importe de S/. 1025.47 Soles.

2. **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:** Partida Presupuestal 2.1.19.21, por el Importe de S/. 13.51 Soles.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que se notifique la presente Resolución a las oficinas Administrativas correspondientes, para el pago de los conceptos citados en el artículo primero, y al CPC. OSCAR MANUEL FIESTAS JACINTO, para fines de su cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Miguel D. Salazar Colopiña
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:

Es copia fiel del original que tengo a la Vista.

27 NOV. 2015

Elvira
Elvira Colares de Salazar
SECRETARIA